DECRETO

Antecedentes

1. La asociación Empenta Cultural es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre otras la finalidad de promover y apoyar a la producción cultural, artística, artes escénicas, cine y literatura.

2. En fecha 11 de junio de 2025, la asociación Empenta Cultural presentó solicitud de subvención por un importe de 6.000,00 euros, en concepto de organización de la 12.ª edición del Festival Acentos de música pop, rock y canción de autor de primer nivel que se está llevando a cabo en varios espacios de nuestra ciudad, en un proyecto que asciende a un importe de 192.000,00 euros.

Que en la partida 31425-33000-489 Cultura-PG-A familias e instituciones del presupuesto de gastos del ejercicio 2025 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.

3. Visto el informe firmado el día 10 de octubre de 2025 por el director gerente del IMRC, por el cual informa favorablemente a la concesión de una subvención directa a Empenta Cultural, por un importe de 6.000,00 euros, para la organización de la 12.ª edición del Festival Acentos de música pop, rock y canción de autor de primer nivel que se está llevando a cabo en varios espacios de nuestra ciudad.

El mencionado director gerente emite este informe en virtud del encargo de funciones acordado por decreto número 2023000945, de 5 de octubre de 2023, al amparo de la encomienda de gestión formalizada entre el Ayuntamiento de Reus y el instituto Municipal Reus Cultura, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, el día 18 de octubre de 2023 con número de referencia CVE 2023-08824, por el cual se encarga al Instituto el apoyo necesario al resto de ámbitos que conforman el Área de Cultura del Ayuntamiento para la realización, entre otros, de las funciones de planificación, coordinación, seguimiento y control administrativo necesario, así como de la validación y/o firma de los documentos necesarios para la realización de esta tarea.

4. Visto el informe favorable de fiscalización previa de fecha 29 de octubre de 2025.

Fundamentos de derecho:

PRIMERO.- Procedimiento.

La concejalía de cultura del Ayuntamiento valora de manera positiva los beneficios que las actividades llevadas a cabo por Empenta Cultural, y en concreto, en relación a la organización del Festival Acentos, tienen para la cultura de la ciudad y tiene la voluntad de apoyar y colaborar con esta entidad en la realización de las acciones mencionadas con una subvención directa por un importe cierto total de 6.000,00 €.

Al amparo del artículo 3 de la LGS:

«Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquier de los sujetos que prevé el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los requisitos siguientes: a) Que la entrega se haga sin contraprestación directa de los beneficiarios; b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo determinado, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o para desarrollar, o la concurrencia de una situación, el beneficiario tendrá que cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido; c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.»

El importe solicitado (6.000,00 euros) se ajusta a las características y rasgos legales propios de la subvención, puesto que la entrega no está condicionada a ninguna contraprestación, está sujeta al cumplimiento del proyecto informado en la solicitud (12.ª edición del Festival Acentos) y la acción financiada promueve una finalidad pública y que, en este caso, es la cultura, a través de una programación musical y artística relevante que se ofrece en diferentes espacios culturales de la ciudad (como son los teatros Fortuny y Bartrina), con un impacto local importante, puesto que promueve el principio rector de acceso a la cultura (art. 44 CE) y satisface las competencias propias en materia de cultura que tienen los municipios (art. 25.2 LBRL).

Es por eso que se tiene la voluntad de apoyar y colaborar con esta entidad en la realización de las acciones mencionadas con una subvención directa por un importe cierto total de 6.000,00 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, el Área de Cultura del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta en la que sea subsumible el objeto de la subvención, procede la concesión directa de una subvención dado que concurren razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública de subvenciones dado que la asociación Empenta Cultural es una entidad de la ciudad fundada en 2014 que manifiesta una especial implicación al dotar de una programación estable de cultura contemporánea a la ciudad de Reus, en concreto en la organización del Festival Acentos, objeto de esta subvención, que acontece un festival en lo referente a nuestra ciudad, con las últimas propuestas musicales que surgen en todo los Países Catalanes, cantadas básicamente en catalán.

SEGUNDO.- Obligaciones sociales y tributarias.

Según el artículo 13 de la LGS, las entidades beneficiarias tienen que estar al corriente con sus obligaciones sociales y tributarias. Queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

TERCERO.- Marco normativo.

Son de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS

• Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS)
• Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
• Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
• Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

CUARTO.- Competencia
Es competencia del regidor delegado del área de cultura y política lingüística dictar esta resolución, de acuerdo con las competencias delegadas otorgadas por decreto de alcaldía número 2023013691, de 21 de junio de 2023, puesto que el límite del importe de la subvención no supera el límite máximo permitido para el ejercicio de esta delegación, según dispone el apartado noveno letra g) del decreto mencionado.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención por un importe cierto total de 6.000,00 euros a EMPENTA CULTURAL, con CIF G55628291, en concepto de colaboración en los gastos de la 12.ª Edición del Festival Acentos de música pop, rock y canción de autor de figuras de primer nivel, organizada por la entidad, que se llevará a cabo en varios espacios de nuestra ciudad, con cargo a la partida 31425-33000-489 del ejercicio 2025.

SEGUNDO: APROBAR el reconocimiento de la obligación de 4.800,00 euros, correspondientes al 80% del total como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, proceder a su pago al número de cuenta de la entidad que consta en la base de datos de terceros del Ayuntamiento de Reus.

TERCERO: El pago del 20% restante de la subvención, es decir de 1.200,00 euros, se realizará cuando se apruebe la cuenta justificativa, que se tendrá que presentar, como fecha tope, el día 31 de diciembre de 2025 (incluido), de acuerdo con las bases que se aprueban en el punto siguiente.

CUARTO: La cuenta justificativa anteriormente mencionada consistirá en:

a) Una memoria de la actividad realizada por la entidad.

b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada con el desglose ordenado de todos los gastos e

ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

c) Relación numerada de las facturas separadas por los conceptos de gasto que se han hecho constar en el balance de ingresos y gastos.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación, así como los justificantes de sus pagos.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esto, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

d) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Reus, en caso de que sea posible y que consiste en la inclusión de la imagen institucional de la Concejalía de Cultura o de la marca «Reus Cultura», en carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos y menciones relativas en medios de comunicación.

En todo caso, la carencia de aportación o deficiencia de toda o parte de la documentación mencionada que integra la cuenta justificativa, previo requerimiento de enmienda, comportará la pérdida del derecho a cobro de la subvención concedida.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:
• Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
• Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición y, en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:
• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
• Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS)
• Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
• Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
• Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

Dado que la presente resolución actúa como bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de la cual es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respeto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

QUINTO: Se dispensa a Empenta Cultural de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso–administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la regidora delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Ocupación, Cultura y Relaciones Ciudadanas en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,
El regidor delegado de Cultura
Daniel Recasens Salvador

El secretario general, por
delegación de firma

El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Josep Alberich Forns